

3. *Hace un llamamiento urgente* a los gobiernos de los Estados Miembros, a las organizaciones de las Naciones Unidas y a los organismos voluntarios para que aumenten su asistencia al Gobierno de Somalia de modo que todas las víctimas de la sequía que afecta actualmente a Somalia puedan recibir la ayuda necesaria con el menor retraso posible;

4. *Decide* seguir examinando la situación en Somalia.

*15a. sesión plenaria
17 de mayo de 1984*

1984/8. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 34/180 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1979, por la cual la Asamblea aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que figura en el anexo de dicha resolución,

Recordando además las resoluciones 35/140 de 11 de diciembre de 1980, 36/131 de 14 de diciembre de 1981, 37/64 de 3 de diciembre de 1982 y 38/109 de 16 de diciembre de 1983 de la Asamblea General,

Teniendo en cuenta las resoluciones 1983/1 de 17 de mayo de 1983 y 1984/10 de 24 de mayo de 1984 del Consejo,

Observando que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en su reglamento¹¹, decidió que contaría con actas resumidas y que incluiría el árabe entre sus idiomas oficiales,

Reconociendo la importancia de las actas resumidas de los órganos establecidos para vigilar el cumplimiento de los instrumentos internacionales de derechos humanos,

Habiendo considerado los informes del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre sus períodos de sesiones segundo y tercero¹²,

Acogiendo con agrado la decisión del Comité de contribuir a la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, que se celebrará en 1985,

1. *Toma nota* de los informes del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre sus períodos de sesiones segundo y tercero;

2. *Destaca* la importancia del cumplimiento más estricto posible por los Estados partes de sus obligaciones derivadas de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;

3. *Pide* a los Estados partes que hagan todo lo posible por presentar sus informes iniciales acerca de la aplicación de la Convención de conformidad con su artículo 18 y pide al Comité que en la organización de sus trabajos vele por que se examinen adecuadamente los informes de los Estados partes dentro del ciclo cuatrienal previsto;

4. *Toma nota* de la decisión del Comité que figura en los párrafos 366 y 367 del informe sobre su tercer período de sesiones¹³, de examinar en su cuarto período de sesio-

nes los logros de los Estados partes y los obstáculos con que han tropezado con respecto a la aplicación de la Convención como contribución a la Conferencia Mundial para el Examen y la evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz;

5. *Pide* al Secretario General que prepare un compendio informativo basado en los informes nacionales sobre los logros de los Estados partes y los obstáculos con que han tropezado con respecto a la aplicación de la Convención, de conformidad con el párrafo 9 del artículo 17 de la Convención, a fin de ayudar al Comité a preparar un informe sobre esas cuestiones como contribución a la Conferencia;

6. *Toma nota* de las deliberaciones que tuvieron lugar en el Comité con respecto a la inclusión en el programa de un período de sesiones futuro de un tema relativo a los medios de aplicar el artículo 21 de la Convención, en que se prevé que el Comité podrá hacer sugerencias y recomendaciones de carácter general basadas en el examen de los informes;

7. *Recomienda* a la Asamblea General que adopte las medidas necesarias para asegurar la preparación y distribución en todos los idiomas oficiales de actas resumidas de las sesiones del Comité;

8. *Invita* al Comité a que, en cuanto se le faciliten actas resumidas en forma regular, examine el formato y el contenido de su informe, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 13, 14 y 15 de la resolución 37/14 C de la Asamblea General, de 16 de noviembre de 1982;

9. *Pide* al Secretario General que transmita los informes del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones, así como a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, a los fines de la información.

*17a. sesión plenaria
22 de mayo de 1984*

1984/9. Aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta las importantes responsabilidades que le incumben en virtud de los artículos 16 y 17 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹⁴,

Recordando sus resoluciones 1988 (LX) de 11 de mayo de 1976, 1979/43 de 11 de mayo de 1979 y 1983/41 de 27 de mayo de 1983 y su decisión 1981/158 de 8 de mayo de 1981,

Recordando también las resoluciones 37/191 de 18 de diciembre de 1982 y 38/116 de 16 de diciembre de 1983 de la Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹⁵,

Teniendo presentes las resoluciones y decisiones pertinentes aprobadas por la Asamblea General y el Consejo

¹¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 45 (A/38/45), anexo III.*

¹² *Ibid., trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 45 (A/39/45), vols. I y II.*

¹³ *Ibid., vol. II.*

¹⁴ Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

¹⁵ E/1984/83.

Económico y Social sobre el control y la limitación de la documentación,

Recordando su resolución 1982/33 de 6 de mayo de 1983, en la que decidió examinar la composición, la organización y los arreglos administrativos del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su primer período ordinario de sesiones de 1985, teniendo en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa y el aumento del número de los Estados partes en el Pacto,

Recordando también que las reuniones del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales son públicas, que los Estados partes en el Pacto, los Estados Miembros de las Naciones Unidas y los representantes de los organismos especializados competentes pueden participar en sus reuniones de conformidad con la decisión 1978/10 del Consejo, de 3 de mayo de 1978, y que las organizaciones no gubernamentales interesadas reconocidas como entidades consultivas por el Consejo, así como el público en general, pueden asistir a esas reuniones,

Tomando nota de la preocupación expresada por el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales por la falta de publicidad que está recibiendo su labor en el actual período de sesiones del Consejo,

1. *Toma nota* del informe del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

2. *Invita nuevamente* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que pasen a ser partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

3. *Hace un llamamiento* a los Estados partes en el Pacto para que presenten los informes previstos en el artículo 16 del Pacto, de conformidad con el programa establecido en la resolución 1988 (LX) del Consejo, e insta a los Estados partes a que completen el ciclo de informes iniciales antes de presentar sus segundos informes periódicos;

4. *Invita* a los Estados partes en el Pacto a que se atengan a las directrices establecidas por el Secretario General sobre la forma y el contenido de los informes, y a que tomen nota de las recomendaciones pertinentes del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales al preparar y presentar sus informes;

5. *Pide* a los organismos especializados que, sobre la base de la experiencia adquirida en otros órganos y de los informes presentados y examinados hasta la fecha por el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, informen sobre los progresos realizados en el logro de la observancia de las disposiciones del Pacto en sus respectivas esferas de actividades, de conformidad con el artículo 18 del Pacto y el párrafo 6 de la resolución 1988 (LX) del Consejo;

6. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas apropiadas para asegurar que el servicio de prensa de las Naciones Unidas publique comunicados de prensa sobre las deliberaciones del próximo período de sesiones

del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

7. *Pide* al Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que continúe considerando la posibilidad de incluir en su informe al Consejo breves resúmenes del examen del informe de cada país;

8. *Pide* al Secretario General que señale a la atención de los Estados partes en el Pacto las sugerencias y recomendaciones pertinentes enumeradas en la sección IV del informe del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹⁵, de modo que los Estados partes puedan tenerlos en cuenta al preparar y presentar sus informes en virtud del Pacto;

9. *Pide asimismo* al Secretario General que presente al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1985 un informe sobre la composición, la organización y los arreglos administrativos del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de otros órganos establecidos de conformidad con los instrumentos internacionales existentes en la esfera de los derechos humanos, a fin de facilitar el examen que realizará el Consejo en virtud de su resolución 1982/33;

10. *Decide* que el examen se realice en fecha temprana durante su primer período ordinario de sesiones de 1985 a fin de disponer de tiempo suficiente para estudiar detalladamente esta importante cuestión, teniendo en cuenta cualesquiera recomendaciones que acuerde en su próximo período de sesiones el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

*19a. sesión plenaria
24 de mayo de 1984*

1984/10. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presente que uno de los propósitos de las Naciones Unidas, enunciado en los Artículos 1 y 55 de la Carta, es promover el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales sin hacer distinción por motivo alguno, incluida cualquier distinción por motivo de sexo,

Afirmando que las mujeres y los hombres deben participar por igual en el desarrollo social, económico y político, contribuir por igual a dicho desarrollo y gozar por igual de mejores condiciones de vida,

Recordando la resolución 34/180 de 18 de diciembre de 1979 de la Asamblea General, por la que aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que figura en el anexo a dicha resolución,

Recordando también las resoluciones 35/140 de 11 de diciembre de 1980, 36/131 de 14 de diciembre de 1981, 37/64 de 3 de diciembre de 1982, 38/18 de 22 de noviembre de 1983 y 38/109 de 16 de diciembre de 1983 de la